

RESOLUCIÓN Nro. 7062
(2 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 2 La Capilla de la Institución Educativa El Hormiguero, Municipio del Charco del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 2025 del 09 de diciembre 2020 y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Revisado el archivo físico y digital de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en el caso en concreto, se cuenta con la Resolución Nro.1457 del 15 de octubre de 2003 donde el Centro Educativo La Capilla se asoció a la Institución Educativa El Hormiguero.

Mediante Resolución Nro. 2025 del 09 de diciembre 2020 se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa El Hormiguero.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, la Sede 2 La Capilla del Municipio de El Charco, de acuerdo con el cruce efectuado por el Ministerio de Educación Nacional, revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 2 La Capilla identificada con código DANE Nro. 252250000111, anexa a la Institución Educativa El Hormiguero identificada con código DANE Nro. 252250000307, ubicada en el Municipio de El Charco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución Educativa El Hormiguero, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta

recibida el día 10 de noviembre de 2025, por la mencionada institución educativa, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 2 La Capilla del Municipio de El Charco, de acuerdo con el cruce efectuado por el Ministerio de Educación Nacional, revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 2 La Capilla identificado con código DANE Nro. 252250000111, anexa a la Institución Educativa El Hormiguero identificada con código DANE Nro. 252250000307, ubicada en el Municipio de El Charco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 2 La Capilla del Municipio de El Charco, de acuerdo con el cruce efectuado por el Ministerio de Educación Nacional, revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 2 La Capilla con código DANE Nro. 252250000111, anexa a la Institución Educativa El Hormiguero, identificada con código DANE Nro. 252250000307, ubicada en el Municipio de El Charco, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 2025 del 09 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO 2º. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HORMIGUERO, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa El Hormiguero	252250000307	Institución Educativa El Hormiguero Sede 1	252250000307	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Agropecuaria	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Etnoeducación	Rural	Vereda El Hormiguero	Activo
		Sede 2 La Capilla	252250000111	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda La Capilla	Inactivo (cierre temporal)
		Sede 3 Banguela	252250000234	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda Banguela	Activo
		Sede 4 El Arenal	252250000251	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda El Arenal	Activo
		Sede 5 La Capilla Recodo	252250000528	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda La Capilla Recodo	Activo
		Sede 6 Vuelta El Mero	252250000919	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda El Mero	Activo

	Sede 7 El Mero Indígena	252250001214	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda El Mero Indígena	Activo
	Sede 8 Guayaquil	252250001281	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda Guayaquil	Activo
	Sede 9 Campo Alegre	252250001222	Primaria	1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda Campo Alegre	Activo
	Sede 10 Monte Alto Bajo	252250001346	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeducación	Rural	Vereda Monte Alto Bajo	Activo

ARTICULO 3° INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la Sede 2 La Capilla de la Institución Educativa El Hormiguero de El Charco, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dichos establecimientos educativos.

ARTICULO 4°. El Rector (a) de la Institución Educativa El Hormiguero, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa El Hormiguero de El Charco del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 6°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa El Hormiguero de El Charco al correo electrónico ie.hormiguero.charco@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO 7°. El cierre temporal de la Sede 2 La Capilla de la Institución Educativa El Hormiguero del Municipio de El Charco – Nariño registrá a partir de la expedición de la presente Resolución.

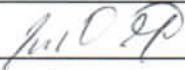
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

12 NOV 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andres Bastidas Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia	11-11-25	
Proyectó: Andrea Nataly Ramirez Escobar Profesional Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		